



DERECHOS HUMANOS Y SOBRRERREPRESENTACIÓN

JORGE ROMERO HERRERA
COORDINADOR DEL GPPAN Y PDTE. DE LA JUCOPO
@JORGEROHE

El oficialismo pretende obtener para sí el acceso a espacios en el congreso que no corresponde a la conformación cuantitativa de la voluntad del electorado

Uno de los objetivos de los sistemas electorales del mundo democrático es buscar la forma de garantizar el derecho humano a la participación política y a la representación. Lo anterior implica un deber y un compromiso derivado del imperativo categórico de contar con mecanismos que produzcan resultados en la conformación del poder público lo más cercano a la integración del mosaico de opiniones y opciones político-partidistas.

De acuerdo con el principio de progresividad de los derechos humanos establecido en el artículo primero constitucional y que rige en México, el entorno jurídico normativo debe perfeccionarse de manera continua y permanente. En la discusión propiciada de manera tramposa por el oficialismo desde la jornada electoral, a través de su involucramiento en la difusión de los resultados electorales, sobre la actualización de la cláusula de sobrerrepresentación a favor de la coalición gobernante, estamos ante un conflicto cuyo contenido implica la posible vulneración de derechos humanos.

El oficialismo pretende, mediante una argumentación cargada de falacias, obtener para sí el acceso a espacios en el congreso que no corresponde a la conformación cuantitativa de la voluntad del electorado. Con una proporción de 54.1%, el ala gobernante exige acceder al 74.4 % de curules en la Cámara de Diputados. Lo anterior es desde todo punto de vista un abuso y un exceso evidente.

De concederse dicha sobrerrepresentación se asestaría un golpe mortal a un esquema ideal de gobernabilidad sana y justa, en el que el resultado fundacional se impondría con argumentos cercanos a la cesión ante la presión del gobierno por parte de autoridades que deben actuar bajo criterios de autonomía e independencia.

Ante todo, la democracia se funda en el principio de igualdad de derechos y oportunidades para todos los ciudadanos, más allá de arreglos que evidentemente producen distorsiones y cuya razón de ser ha sido superada históricamente en una sociedad que ha expresado un desiderátum constitucional que privilegia la optimización de los derechos fundamentales.

En tal sentido, las distorsiones que se han proyectado como cláusulas excepcionales en la Constitución merecen para su aplicación un escrutinio reforzado. De hacerlo así, la sobrerrepresentación para la facción oficialista, no se aplicaría.

La Declaración Universal de Derechos Humanos establece que el voto de cada persona debe tener el mismo peso. La sobrerrepresentación altera este equilibrio, haciendo que los votos para el partido oficial valgan más que los de otros partidos, lo cual es una clara violación de este principio. Por tal razón se insiste en que la concesión de la sobrerrepresentación debe significar la mayor satisfacción de derechos y principios en el entorno presente.

Como se puede advertir, además de las advertencias que han realizado los principales expertos electoralistas del país, en el sentido de que la pretensión de asignación bajo esquema de sobrerrepresentación jurídicamente supone un fraude a la Constitución, bajo la proyección de los principios de progresión, interdependencia y universalización, dicha sobrerrepresentación sería una violación grave a los derechos humanos, con toda suerte de consecuencias negativas en el orden doméstico e internacional para nuestro país, pero sobre todo en perjuicio de la dignidad de las y los mexicanos.

“De concederse dicha sobrerrepresentación se asestaría un golpe mortal a un esquema ideal de gobernabilidad sana y justa”.